



ESTUDIO GROSSI, CUBRÍA & ASOCIADOS

BOLETÍN INFORMATIVO

1. SALARIOS MÍNIMOS PERSONAL DEL SERVICIO DOMÉSTICO

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a través de la Resolución 134/2004 (B.O. 05/03/2004), fijó las nuevas remuneraciones mínimas para los trabajadores del servicio doméstico vigentes a partir del 01/03/2004.

Categoría		Sueldo	
Primera	Institutrices, preceptores, gobernantas, amas de llaves, mayordomos, damas de compañía y nurses	\$ 492,00	
Segunda	Cocinero/as especializados, mucamos/as especializados, niñeras especializadas, valets y porteros de casas particulares	\$ 457,00	
Tercera	Cocinero/a, mucamos/as, niñeras en general auxiliares para todo trabajo, ayudantes/as, caseros y jardineras	\$ 446,00	
Cuarta	Aprendices en general de 14 a 17 años de edad	\$ 400,00	
Quinta	Personal con retiro que trabaja diariamente	8 o más horas diarias	\$ 400,00
		Por hora	\$ 3,00
	Retribución mínima para personal auxiliar de casas particulares en la especialidad planchadoras lavanderas personal de limpieza	Por una labor mínima de 4 horas de trabajo diarias	\$ 200,00
		Cada hora que exceda las 4 horas diarias se abonarán a razón de	\$ 2,00

Nota: Al día de la fecha continúan vigentes los mismos valores de los aportes y contribuciones sociales que se aplicaban con anterioridad al dictado de la presente Resolución.

2. INCREMENTO DE LA SUMA ASEGURADA PARA EL SEGURO COLECTIVO DE VIDA OBLIGATORIO DECRETO 1567/1974

La Superintendencia de Seguros de la Nación, por medio de la Resolución General N° 29734/2004 (B.O. 24/02/2004), estableció a partir del 1 de marzo de 2004 en \$ 6.480,-- la suma asegurada para el Seguro de Vida Obligatorio.

Buenos Aires, 8 de marzo de 2004.

Mario Hernán Cubría
Eduardo Julio Grosso
Adriana García

Contadores Públicos